
El Coeficiente de Utilidad en el Régimen General de Ley

Análisis del Impacto en Flujo de Efectivo Empresarial

Blog Ratio

Febrero, 2026

Introducción

El sistema tributario mexicano requiere que las personas morales en Régimen General efectúen pagos provisionales mensuales del Impuesto Sobre la Renta mediante la aplicación de un Coeficiente de Utilidad (CU) derivado de ejercicios fiscales anteriores, este mecanismo establecido en el artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) busca distribuir la carga tributaria anual en doce pagos anticipados asegurando el flujo recaudatorio constante para el Estado.

El diseño del CU opera bajo el supuesto de que la rentabilidad del ejercicio anterior es un indicador razonable de rentabilidad presente, sin embargo, este supuesto puede no cumplirse en contextos de volatilidad económica, generando roces entre la obligación tributaria provisional y la capacidad material de pago de las empresas.

La literatura contable ha documentado como los sistemas de medición fiscal operan no solo como instrumentos técnicos sino como prácticas que construyen activamente las realidades que pretenden medir. En este contexto, el CU puede analizarse como un mecanismo que no simplemente calcula impuestos, sino que estructura decisiones empresariales y distribuye riesgos económicos entre el Estado y los contribuyentes.

Este documento busca identificar el impacto que puede causar el CU sobre el flujo de efectivo empresarial en escenarios de variación económica, identificar los mecanismos mediante los cuales genera distorsiones, y discutir sus implicaciones desde perspectivas tanto técnicas como de política fiscal

Pregunta de Investigación

¿Cómo afecta el Coeficiente de Utilidad el flujo de efectivo de empresas mexicanas en escenarios de volatilidad económica, y qué factores determinan la magnitud de esta afección?

Sistemas Contables como Prácticas Constructivas

La investigación en contabilidad ha evolucionado desde una visión instrumental donde la contabilidad simplemente registra transacciones hacia enfoques que la reconocen como práctica social e institucional, los sistemas contables participan en la construcción de realidades económicas mediante la definición de categorías, reglas de medición y marcos de visibilidad.

Aplicado al contexto tributario, esto implica que la determinación de conceptos como 'utilidad fiscal' o 'capacidad contributiva' no es un ejercicio técnico neutral, sino una práctica normativa que selecciona qué elementos considerar y cómo medirlos

El CU extiende esta lógica al proyectar utilidades históricas sobre períodos futuros, convirtiendo una medición pasada en obligación presente.

Callon y Muniesa (2005) desarrollan el concepto de 'dispositivos de cálculo' para referirse a arreglos técnico-normativos que no solo miden, sino que tienen efectos sobre los fenómenos que calculan, esto permite examinar cómo el CU no simplemente determina impuestos, sino que afecta decisiones de inversión, estructura de capital y estrategias operativas.

Capacidad Contributiva y Tributación Anticipada

El artículo 31, fracción IV de la Constitución establece que las contribuciones deben ser proporcionales y equitativas, gravando según capacidad económica, lo que podemos interpretar considerando que la exigencia del pago del impuesto debe recaer sobre manifestaciones reales de riqueza.

Los sistemas de pagos provisionales introducen tensión a este Artículo ya que mientras el principio constitucional refiere a capacidad presente, el CU construye una capacidad proyectada con base en datos históricos, esta sustitución genera preguntas sobre cómo distribuir el riesgo cuando las proyecciones no se cumplen.

Musgrave y Musgrave (1989) en su análisis de finanzas públicas discuten las diferencias entre eficiencia recaudatoria y equidad tributaria en donde los sistemas de anticipación benefician al Estado mediante flujo constante, pero pueden generar costos para contribuyentes cuando requieren financiar obligaciones que exceden su generación actual de efectivo.

Diferencias entre Utilidad Fiscal, Contable y Flujo de Efectivo

Es relevante distinguir tres conceptos:

- Utilidad contable: Calculada según principios de devengado, reconoce ingresos al momento de la venta y gastos al consumo
- Utilidad fiscal: Ajusta la contable según reglas tributarias específicas (deducciones limitadas, depreciación fiscal, etc.)
- Flujo de efectivo: Registra movimientos reales de dinero, considerando tiempos de cobros, pagos e inversiones

El CU se calcula sobre utilidad fiscal, pero se aplica sobre ingresos nominales, y el pago provisional afecta el flujo de efectivo lo que puede generar afectaciones significativas en empresas con alta rotación de cuentas por cobrar, inversiones intensivas en capital, o márgenes operativos estrechos.

El artículo 14, fracción I de la LISR establece:

"Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales... El pago provisional se determinará aplicando el coeficiente de utilidad... [obtenido] de dividir la utilidad fiscal entre los ingresos nominales del ejercicio inmediato anterior."

La mecánica del cálculo es:

$CU = \text{Utilidad Fiscal} \div \text{Ingresos Nominales}$

$\text{Pago Provisional} = \text{Ingresos Acumulados} \times CU = \text{Base para el cálculo} \times 30\% - \text{Pagos Previos}$

El segundo párrafo del artículo mencionado permite disminuir el coeficiente a partir del segundo semestre cuando el contribuyente estime que su utilidad será menor, presentando aviso con documentación soporte.

Diseño de la Investigación

Con el objetivo de observar el efecto del Coeficiente de Utilidad (CU) sobre la liquidez empresarial, simulamos escenarios que permiten observar la relación entre utilidad real generada y obligación fiscal exigida bajo distintos entornos económicos.

Considerando una empresa con las siguientes características:

Ingresos mensuales: \$100,000 MXN

Ingresos anuales: \$1,200,000 MXN

Tasa de ISR: 30%

Coeficiente de Utilidad histórico: 20%

Bajo este coeficiente, el sistema fiscal presume que la empresa genera una utilidad fiscal equivalente al 20% de sus ingresos, independientemente de su rentabilidad real presente.

El pago provisional mensual se determina como:

Base fiscal estimada:

$$\$100,000 \times 20\% = \$20,000$$

ISR provisional:

$$\$20,000 \times 30\% = \$6,000$$

Por lo tanto, el sistema exige un pago provisional mensual de \$6,000 MXN.

A partir de este punto, analizamos distintos escenarios.

Escenario de Estabilidad Operativa

La empresa mantiene una utilidad real del 20%, consistente con el coeficiente histórico.

Utilidad real mensual:

$$\$100,000 \times 20\% = \$20,000$$

ISR correspondiente a la utilidad real:

$$\$20,000 \times 30\% = \$6,000$$

Resultado.

En este escenario, el pago provisional coincide exactamente con la obligación fiscal real, el sistema funciona como un mecanismo neutral de anticipación, sin generar distorsiones en el flujo de efectivo, el impuesto representa el 30% de la utilidad real, manteniendo coherencia entre capacidad económica y obligación tributaria.

Escenario de Contracción Operativa:

La utilidad real disminuye al 5%, pero el coeficiente permanece en 20%.

Utilidad real mensual:

$$\$100,000 \times 5\% = \$5,000$$

ISR correspondiente a la utilidad real:

$$\$5,000 \times 30\% = \$1,500$$

Pago provisional exigido:

\$6,000

Resultado.

El pago provisional equivale al 120% de la utilidad real generada.

Diferencia.

$$\$6,000 - \$1,500 = \$4,500$$

Implicación económica.

El sistema fiscal exige un monto superior al impuesto correspondiente a la utilidad real, obligando a la empresa a financiar la diferencia utilizando su capital de trabajo o mediante financiamiento externo, en este escenario, el impuesto deja de funcionar exclusivamente como un gravamen sobre la renta y comienza a afectar directamente la liquidez operativa.

Escenario de Distorsión por Ingreso Extraordinario:

El coeficiente aumenta a 35% debido a una utilidad extraordinaria en el ejercicio anterior, mientras la utilidad real actual es del 15%.

Utilidad real mensual:

$$\$100,000 \times 15\% = \$15,000$$

ISR correspondiente a la utilidad real:

$$\$15,000 \times 30\% = \$4,500$$

Pago provisional exigido:

Base estimada:

$$\$100,000 \times 35\% = \$35,000$$

ISR provisional:

$$\$35,000 \times 30\% = \$10,500$$

Resultado

El pago provisional equivale al 70% de la utilidad real generada.

Diferencia.

$$\$10,500 - \$4,500 = \$6,000$$

Implicación económica.

Una proporción significativa del flujo operativo es absorbida por la obligación fiscal, no como resultado de la rentabilidad presente, sino como consecuencia de un evento histórico no recurrente.

Esto demuestra cómo el coeficiente puede proyectar condiciones pasadas sobre realidades económicas distintas, castigando los eventos extraordinarios y generando presiones financieras independientes de la capacidad contributiva actual.

Escenario de ajuste mediante reducción del Coeficiente

La legislación permite solicitar la reducción del coeficiente cuando el contribuyente estima una disminución en su utilidad, sin embargo, este mecanismo opera con efecto prospectivo, si la empresa experimenta contracción desde el inicio del ejercicio, los pagos realizados antes de la autorización de la reducción continúan generando presión sobre su liquidez.

Por ejemplo, bajo el escenario de contracción operativa:

Sobrepago mensual: \$4,500

Sobrepago en seis meses: \$27,000

Estos recursos permanecen en posesión de la autoridad fiscal hasta su acreditamiento o devolución, generando un costo financiero implícito para el contribuyente.

Interpretación de los escenarios.

Los escenarios analizados muestran que el Coeficiente de Utilidad funciona adecuadamente bajo condiciones de estabilidad, pero genera distorsiones significativas cuando la rentabilidad presente difiere de la rentabilidad histórica.

La obligación fiscal deja de responder exclusivamente a la utilidad generada en el período y pasa a depender de una estimación basada en condiciones pasadas, trasladando el riesgo de variación económica al contribuyente.

Este efecto es particularmente relevante en empresas con alta volatilidad operativa, donde el coeficiente puede producir obligaciones fiscales desconectadas de la capacidad económica real.

Limitaciones del modelo

El modelo presentado utiliza supuestos simplificados con fines analíticos e ilustrativos, en particular, se asume un nivel constante de ingresos mensuales y márgenes de utilidad uniformes, lo cual permite aislar el efecto estructural del Coeficiente de Utilidad sobre la obligación fiscal y el flujo de efectivo.

En la práctica, las empresas operan en entornos dinámicos donde los ingresos, costos, ciclos de cobro, necesidades de capital de trabajo y decisiones operativas varían a lo largo del ejercicio fiscal, estas variaciones pueden amplificar o mitigar los efectos observados en el modelo.

Asimismo, el análisis no incorpora factores como estrategias de planeación fiscal, acceso a financiamiento, acreditamientos fiscales, ni diferencias sectoriales, los cuales pueden influir en la magnitud del impacto real.

Por lo tanto, los escenarios presentados no buscan predecir resultados específicos para contribuyentes particulares, sino ilustrar el comportamiento estructural del mecanismo del Coeficiente de Utilidad bajo condiciones controladas.

Efectos sobre Decisiones Empresariales

El CU no solo mide impuestos, sino que afecta la conducta económica de empresas que realizan pagos provisionales, forzando a las empresas a diferir ventas de activos al cierre del ejercicio para evitar inflar el CU futuro, adelantar gastos deducibles para reducir la utilidad fiscal base, posponer inversiones en períodos de alta presión por pagos provisionales.

Estas decisiones responden a la lógica del dispositivo más que a criterios de eficiencia económica, validando la observación de Callon y Muniesa (2005) sobre efectos performativos de los instrumentos de cálculo.

Comparación con el Régimen Simplificado de Confianza.

El Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), introducido en 2022, elimina el CU calculando impuesto sobre flujo de efectivo, esto elimina las diferencias entre obligación y liquidez, aunque limita sus deducciones, esta comparación sugiere que el diseño de política fiscal se debate entre precisión en medición de utilidad y alineación con capacidad de pago presente.

Conclusiones.

El análisis realizado demuestra que el Coeficiente de Utilidad (CU), lejos de ser un parámetro técnico neutral, actúa como un dispositivo de cálculo que altera la realidad financiera de las empresas.

El sistema tributario mexicano, a través del artículo 14 de la LISR, presupone una linealidad económica que no corresponde con la volatilidad de los mercados actuales, el CU impone un "pasado rígido" sobre un "presente incierto", obligando a las empresas a tributar sobre

utilidades históricas que, en contextos de contracción económica, resultan ser inexistentes, este índice predictivo rompe el principio de proporcionalidad, convirtiendo al impuesto sobre la renta en un gravamen sobre el capital de trabajo.

Los escenarios simulados tratan de revelar una transferencia de riesgo sistémico en la que el Estado asegura su flujo recaudatorio inmovilizando la liquidez del sector privado, para una PYME, un sobrepago de ISR no es simplemente un error de cálculo o un saldo a favor para el próximo año; es una extracción de valor real que compromete la supervivencia operativa. mientras el fisco obtiene un financiamiento a tasa cero, la empresa debe buscar financiamiento externo para cubrir la brecha de flujo que el propio pago provisional generó.

Desde la perspectiva de la Contabilidad Crítica, el CU no solo mide la riqueza, sino que la construye artificialmente, al sustituir la "capacidad material de pago" por una "capacidad proyectada", este fenómeno puede generar tensiones con el principio constitucional de proporcionalidad tributaria, la justicia equitativa se ve vulnerada cuando el diseño técnico del impuesto ignora la temporalidad del flujo de efectivo, priorizando la eficiencia administrativa y recaudatoria sobre la salud financiera del contribuyente.

Referencias

Callon, M., & Muniesa, F. (2005). Economic markets as calculative collective devices. *Organization Studies*, 26(8), 1229-1250.

Congreso de la Unión (2023). Ley del Impuesto sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación.

De la Garza, S. F. (2008). *Derecho financiero mexicano* (29ª ed.). Porrúa.

Hopwood, A. G., & Miller, P. (Eds.). (1994). *Accounting as social and institutional practice*. Cambridge University Press.

Musgrave, R. A., & Musgrave, P. B. (1989). *Public finance in theory and practice* (5th ed.). McGraw-Hill.